

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 14****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Ángeles Charriel Ardebol, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 540/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ ANTONIO VILLAMARÍN AMADO frente a ALZIMAD SERVICIOS SL y SERVICIOS INTEGRADOS LOS MAJADALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO**

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

**PARTE DISPOSITIVA**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, régistrese en el libro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada, y atendiendo a la situación actual de crisis sanitaria producida por el COVID-19, el señalamiento del presente procedimiento se realizará cuando las circunstancias lo permitan, al no tratarse de un procedimiento de tramitación urgente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

**AUTO**

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

1. Respecto al interrogatorio de parte: Acceder al interrogatorio de ALZIMAD SERVICIOS SL y SERVICIOS INTEGRADOS LOS MAJADALES SL en calidad de Demandados con CIF B98226822 y B83970764 en las presentes actuaciones, para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la LEC), con las advertencias contenidas en el artículo 91.2 de la LRJS.

El interrogatorio y la testifical tendrá lugar el día del señalamiento que será notificado a las partes en legal forma con antelación suficiente, en la Sala de Vistas de este Juzgado. Cítese a dicha parte a fin de practicar la prueba, con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 LEC).

2. Respecto a la documental: requiérase a ALZIMAD SERVICIOS SL y SERVICIOS INTEGRADOS LOS MAJADALES SL para que aporten con diez días de antelación al acto de juicio los documentos reseñados en el apartado Documental, referidos a los contratos, las últimas doce nóminas o recibos de salarios, así como los recibos de liquidación del contrato, con las advertencias contenidas en el artículo 94.2 de la LRJS.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2512-0000-00-0540-20 y para pagos en ventanilla 2512-0000-00-0540-20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS INTEGRADOS LOS MAJADALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.794/20)

